

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

CONVENIO de transferencia de recursos para la ejecución de subsidio, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de San Luis Potosí.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública.- Sistema Nacional de Seguridad Pública.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DE SUBSIDIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, A LA QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. EDUARDO MEDINA MORA ICAZA, ASISTIDO POR EL LIC. RAFAEL IBARRA CONSEJO, OFICIAL MAYOR EN "LA SECRETARIA", Y POR EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "EL SECRETARIADO" REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL LIC. MIGUEL ANGEL YUNES LINARES, A SU VEZ ASISTIDO POR EL C. JESUS VILLALOBOS LOPEZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, EL ING. ALBERTO LOPEZ QUIROZ, DIRECTOR GENERAL DE LA RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Y EL LIC. ELIAS SAAD GANEM, DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD PUBLICA, DE "EL SECRETARIADO", Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL C.P. MARCELO DE LOS SANTOS FRAGA, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. ALFONSO JOSE CASTILLO MACHUCA, EL SECRETARIO DE FINANZAS, C.P. JOEL AZUARA ROBLES, EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, LIC. GUILLERMO SALAZAR TREJO, EL CONTRALOR GENERAL, C.P.C. CARLOS ESPARZA DEL POZO Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA, COMISARIO MARCO ANTONIO NOVELLA JUAREZ, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el de contribuir al logro de los objetivos sectoriales de Seguridad Pública.

II. "LA SECRETARIA" cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos de transferencia de recursos materia del presente Convenio, a fin de que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" lleve acciones contundentes para Combatir al Narcomenudeo.

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARIA":

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde desarrollar las políticas de seguridad y proponer la política criminal en el ámbito federal, que comprenda las normas, instrumentos y acciones para prevenir de manera eficaz la comisión de delitos.

3. Que su Titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 30 bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y en el artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2005.

II. Declara "EL SECRETARIADO":

1. Que es un Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública con autonomía técnica y operativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., fracción XXII inciso a), y 29 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, y 1o. del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

2. Que el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública fue designado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con fecha 30 de enero de 2006, en términos del artículo 14 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y de conformidad con lo establecido en los artículos 29 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y 80. del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

3. Que el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se encuentra facultado para celebrar este Convenio de conformidad con el artículo 17 fracción XI de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y el artículo 9 fracción III del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 2002.

4. Que de conformidad con los artículos 5 fracciones VI, VII y VIII, 11 fracción XVI, 16 fracciones I, IV, V y IX, 17 fracciones II, IV, V, VI, VII y IX y 18 fracción I del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, este Convenio es también suscrito por el Director General de la Red Nacional de Telecomunicaciones, el Director General de Infraestructura y Equipamiento de Seguridad Pública y el Director General de Administración y Finanzas de "EL SECRETARIADO".

III. Declara "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por los artículos 2o., 3o. y 4o. de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y por el artículo 2o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.

2. Que concurre a la celebración del presente Convenio el Gobernador de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 72, 80 fracción XVII y XXVIII, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 12 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí y demás disposiciones locales aplicables.

3. Que de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3o. fracción I, 12, 13, 31 fracciones I, II, XV y XVI, 32, 33, 42 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 13 y 61 fracción I de la Ley de Seguridad Pública del Estado, 3o. fracciones IV, VII y IX de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia de San Luis Potosí y 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Seguridad Pública del Estado; este Convenio también es suscrito por los Secretarios General de Gobierno, de Finanzas, por el Procurador General de Justicia, por el Contralor General del Estado y por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1o. de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, así como en los artículos 72, 80 fracciones XVII y XXVIII, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y los artículos 12, 13, 31 fracciones I, II, XV y XVI, 32, 33, 42 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 3o. fracciones IV, VII y IX de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia de San Luis Potosí; 13 y 61 fracción I de la Ley de Seguridad Pública del Estado y 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Seguridad Pública del Estado y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y su Anexo Unico que forma parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos federales vía subsidio a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para que ésta lleve a cabo el Programa de Combate al Narcomenudeo.

Para tales efectos, se coordinará con "LA SECRETARIA", para la aplicación que se dará a los recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LA SECRETARIA" y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este instrumento, y al Anexo Unico que forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, "LA SECRETARIA" transferirá, a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recursos federales hasta por la cantidad de \$13'670,817.00 (trece millones seiscientos setenta mil ochocientos diecisiete pesos 00/100 M.N.) del Ramo 36 con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA".

Estos recursos se aplicarán al Programa y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE
Combate al Narcomenudeo	\$13'670,817.00

Este Programa se prevé en forma detallada en el Anexo Unico, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Dichos recursos, se radicarán a la cuenta bancaria productiva específica que se establezca por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", previamente a la entrega, en la institución de crédito bancaria que esta última determine, informando de ello a "LA SECRETARIA".

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura tecnológica de comunicaciones y redes, ni la infraestructura y/o el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y/o equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Si una vez cumplidos los requisitos de ley, existiera disponibilidad presupuestal para ampliar la transferencia de recursos establecida en el presente Convenio y el Programa lo requiriera, las partes podrán de común acuerdo, ampliar los alcances, para lo cual bastará únicamente la celebración de un Convenio Modificatorio, el cual formará parte de este instrumento.

Para la distribución de los recursos transferidos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se deberán observar los criterios que aseguren la transparencia, aplicación y comprobación de los mismos, con base en los siguientes:

PARAMETROS

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" tomará las medidas necesarias para transparentar el ejercicio de los recursos. Asimismo, cumplirá con los compromisos asumidos en el desarrollo de objetivos, metas y ejecución de los recursos transferidos, etiquetando el avance de su ejercicio mediante los indicadores, establecidos en la Cláusula siguiente.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete frente a "LA SECRETARIA", por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas de "EL SECRETARIADO", a que los recursos presupuestales señalados en esta Cláusula sean destinados únicamente para la realización del Programa a que se refiere la Cláusula Segunda, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes y de acuerdo a los siguientes alcances:

- La Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" distribuirá los recursos a las áreas ejecutoras de la propia "ENTIDAD FEDERATIVA" para su aplicación en los términos establecidos en el presente Convenio.

- A través de la Secretaría de Finanzas y de la Contraloría General de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se atenderá el debido cumplimiento de las medidas de control en materia de distribución, aplicación y comprobación de los recursos transferidos, establecidas a nivel local y en el presente Convenio.

- "LA SECRETARIA" por conducto de "EL SECRETARIADO" transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del Programa y conceptos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para cumplir con el Programa físico financiero del Programa objeto del presente,

que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el mecanismo constructivo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD FEDERATIVA", durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga frente a "LA SECRETARIA" a proporcionar todas las facilidades a la Dirección General de Infraestructura y Equipamiento de Seguridad Pública y a la Dirección General de la Red Nacional de Telecomunicaciones de "EL SECRETARIADO" a efecto de verificar las acciones derivadas del Programa objeto del presente Convenio, con las instancias ejecutoras, de acuerdo al Programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD FEDERATIVA" que se detalla en el Anexo Unico del presente instrumento, con la finalidad de levantar los reportes correspondientes, a fin de que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dé cabal cumplimiento a la aplicación de los recursos presupuestales transferidos en virtud de este Convenio, obligándose esta última a proporcionar a "LA SECRETARIA", por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas de "EL SECRETARIADO", la relación de gastos certificada que sustente y fundamente la aplicación de dichos recursos.

Para ello, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga frente a "LA SECRETARIA" a coadyuvar con la Dirección General de la Red Nacional de Telecomunicaciones de "EL SECRETARIADO" a efecto de que esta última, en el ámbito de su competencia y conforme a las atribuciones que le han sido conferidas conforme a lo establecido en el Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, lleve a cabo las siguientes acciones:

- a. Coordinarse con los servidores públicos correspondientes de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para recopilar, controlar, analizar y supervisar la información tecnológica en materia de telecomunicaciones, así como verificar las adecuaciones físicas de los centros de cómputo.
- b. Interactuar con "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para lograr el óptimo mantenimiento de la operación y disponibilidad de los servicios de la Red Nacional de Telecomunicaciones, que permitan proporcionar el soporte y apoyo a los usuarios de la misma.
- c. Solicitar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" toda aquella información que sea necesaria, a fin de contar con aquélla de carácter técnico, que permita cerciorarse del cumplimiento de las acciones pactadas en el presente Convenio, que han quedado descritas en el Anexo Unico, que forma parte integral de este instrumento jurídico, de conformidad con el destino del ejercicio de los recursos que por el presente se transfieren.

Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga frente a "LA SECRETARIA" a coadyuvar con la Dirección General de Infraestructura y Equipamiento de Seguridad Pública de "EL SECRETARIADO" a efecto de que esta última, en el ámbito de su competencia y conforme a las atribuciones que le han sido conferidas conforme a lo establecido en el Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, lleve a cabo las siguientes acciones:

- a. Coordinarse con los servidores públicos correspondientes de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para supervisar las acciones ejecutadas por esta última, en materia de infraestructura y/o equipamiento de seguridad pública, conforme a lo pactado en el presente Convenio.
- b. Solicitar de los servidores públicos respectivos de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" el estado que guarde la ejecución de los trabajos y/o adquisiciones de bienes y/o servicios, objeto del presente, a fin de consolidar la información que permita reportar la exacta aplicación de los recursos federales que se transfieren, conforme a lo descrito en el Anexo Unico que se agrega al presente instrumento.
- c. Solicitar, asimismo, a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" toda aquella información que sea necesaria, a fin de contar con aquélla de carácter técnico que soporte el cumplimiento de las acciones pactadas en el presente Convenio, conforme a lo establecido en el Anexo Unico, que forma parte integral de este instrumento jurídico.

- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" informará a "LA SECRETARIA" por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas de "EL SECRETARIADO" que los recursos presupuestales que se transfieren por el presente, han sido aplicados a los fines pactados por las partes por el presente instrumento jurídico, de conformidad con el Anexo Unico del mismo.

TERCERA.- OBJETIVOS, METAS E INDICADORES.- Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal, a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al programa a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, el cual tendrá las metas e indicadores que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Adquirir equipo informático para modernizar y agilizar la comunicación, operación y funcionalidad de las Corporaciones policiacas del Estado	Lograr adquirir equipo informático para modernizar y agilizar la comunicación, operación y funcionalidad de las Corporaciones policiacas del Estado	Número total de piezas de equipo programadas entre el número total de piezas de equipo adquiridas.
Adquirir accesorios de radio comunicación.	Lograr adquirir accesorios de radio comunicación.	Número total de piezas de accesorios programadas entre el número total de piezas de accesorios adquiridas.
Adquirir e instalar cámaras de video vigilancia para las casetas de repetición instaladas en el Estado.	Lograr adquirir e instalar cámaras de video vigilancia para las casetas de repetición instaladas en el Estado.	Número total de cámaras de video vigilancia programados entre el total de cámaras de video vigilancia adquiridas e instaladas.
Adquirir mobiliario y equipo de oficina para las instalaciones de procuración de justicia	Lograr adquirir mobiliario y equipo de oficina para las instalaciones de procuración de justicia	Número total de piezas de equipo programadas entre el número total de piezas de equipo adquiridas.
Adquirir equipo de transporte aéreo para el reforzamiento de los operativos para la Seguridad Pública.	Lograr adquirir equipo de transporte aéreo para el reforzamiento de los operativos para la Seguridad Pública.	Número total de piezas de equipo programadas entre el número total de piezas de equipo adquiridas.
Mejorar la conservación de la infraestructura de un Centro de Readaptación Social.	Lograr mejorar la conservación de la infraestructura de un Centro de Readaptación Social.	Número total de Centros de Readaptación Social programados entre el total de Centros de Readaptación Social conservados.
Ampliar la infraestructura del Consejo Tutelar de Menores Infractores.	Lograr ampliar la infraestructura del Consejo Tutelar de Menores Infractores.	Número total de Tutelares de Menores Infractores Programados entre el total de Tutelares de Menores Infractores ampliados.
Adquirir equipo para dormitorio del Consejo Tutelar de Menores Infractores.	Lograr adquirir equipo para dormitorio del Consejo Tutelar de Menores Infractores.	Número total de piezas de equipo programadas entre el número total de piezas de equipo adquiridas.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos que transfiere "LA SECRETARIA" a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, que se destinarán en forma exclusiva al Programa "Combate al Narcomenudeo", no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, sea ésta de capital o corriente.

Los recursos que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y se rendirán en la Cuenta de la Hacienda Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al Programa "Combate al Narcomenudeo".

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARIA".- El Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

I. Transferir los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para que ésta los destine conforme a lo establecido en el Anexo Único que forma parte del presente instrumento.

II. Comprobar los gastos en los términos de las disposiciones aplicables.

III. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

IV. Evaluar trimestralmente en coordinación con "LA ENTIDAD FEDERATIVA", el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la Cláusula Tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el Programa establecido en el mismo, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores previstos en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

II. Responsabilizarse, según corresponda, a través de su Secretaría de Finanzas, de: administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la Cláusula Segunda; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del Programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública Local conforme sea requerido, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la dependencia ejecutora local.

III. Entregar mensualmente a "LA SECRETARIA", por conducto de la Secretaría de Finanzas de la propia "ENTIDAD FEDERATIVA", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada, de ser el caso, por la propia Secretaría de Finanzas. Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Secretaría de Finanzas se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original del gasto, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA", de conformidad con lo establecido en el artículo 11, tercer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

IV. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Programa a que hace referencia la Cláusula Segunda de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" reciba los recursos, y una vez formalizado este instrumento.

V. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

VI. Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para la realización del Programa previsto en este instrumento.

VII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales o locales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del Programa previsto en este instrumento.

VIII. Informar, a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA", por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas de "EL SECRETARIADO", a través de la Secretaría de Finanzas de la propia "ENTIDAD FEDERATIVA", del avance programático presupuestario y físico financiero del Programa previsto en este instrumento.

IX. Evaluar trimestralmente, en coordinación con "LA SECRETARIA", por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas de "EL SECRETARIADO", a través de la Secretaría de Finanzas de la propia "ENTIDAD FEDERATIVA", el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la Cláusula Tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

X. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

SEPTIMA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

OCTAVA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

NOVENA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen, cuando así lo solicite cualquiera de ellas, a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí, para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con dichos recursos; importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública.

Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del presente instrumento.

DECIMA.- SUSPENSION DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARIA", previa opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" y/o recomendación de la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, podrá suspender la transferencia de recursos federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia con "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA PRIMERA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- En términos de lo dispuesto por el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales que se transfieren por el presente Convenio se consideran devengados a partir de su entrega a "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Ambas partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados que no se encuentren devengados al término del objeto del presente instrumento, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales, siendo responsabilidad de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dar aviso a "LA SECRETARIA", por escrito.

DECIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DECIMA TERCERA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio y demás ordenamientos que resulten aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DECIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto y los compromisos en él establecidos.

DECIMA QUINTA.- TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

1. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

2. Por acuerdo de las partes.

3. Por rescisión:

a). Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.

b). Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.

4. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEXTA.- DIFUSION.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA", conforme a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará público el Programa financiado con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, incluyendo sus avances físicos-financieros. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete por su parte a difundir en su ámbito territorial dicha información.

Ambas partes acuerdan publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

DECIMA SEPTIMA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" señalan como sus domicilios los siguientes:

"LA SECRETARIA"	"LA ENTIDAD FEDERATIVA"
Avenida Paseo de la Reforma, No. 364, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06600	Francisco I. Madero No. 100 Zona Centro San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78000

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por triplicado a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil seis.- Por la Secretaría: el Secretario de Seguridad Pública, **Eduardo Medina Mora Icaza**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor en la Secretaría de Seguridad Pública, **Rafael Ibarra Consejo**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Miguel Angel Yunes Linares**.- Rúbrica.- El Director General de Administración y Finanzas del Secretariado Ejecutivo del SNSP, **Jesús Villalobos López**.- Rúbrica.- El Director General de Infraestructura y Equipamiento de Seguridad Pública del Secretariado Ejecutivo del SNSP, **Elías Saad Gánem**.- Rúbrica.- El Director General de la Red Nacional de Telecomunicaciones del Secretariado Ejecutivo del SNSP, **Alberto López Quiroz**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, **Marcelo de los Santos Fraga**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Alfonso José Castillo Machuca**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Joel Azuara Robles**.- Rúbrica.- El Procurador General de Justicia del Estado, **Guillermo Salazar Trejo**.- Rúbrica.- El Contralor General del Estado, **Carlos Esparza del Pozo**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, **Marco Antonio Novella Juárez**.- Rúbrica.



ANEXO UNICO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DE SUBSIDIO



EJERCICIO: 2006

ENTIDAD FEDERATIVA:

SAN LUIS POTOSI

FECHA DE ELABORACION:

ACCION: INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD PUBLICA					
DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD	COSTO UNITARIO C/IVA	CANTIDAD	IMPORTE C/IVA	AREA USUARIA
INFRAESTRUCUTURA CERESO LA PILA	PIEZA	700,000.00	1	700,000.00	CERESO LA PILA
CONSTRUCCION DE DORMITORIO: PARA 80 PERSONAS	PIEZA	1,242,400.00	1	1,242,400.00	CONSEJO TUTELAR PARA MENORES INFRACTORES
SUBTOTALES			2	1,942,400.00	

ACCION: DORMITORIOS					
DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD	COSTO UNITARIO C/IVA	CANTIDAD	IMPORTE C/IVA	AREA USUARIA
COBIJAS	PIEZA	350.00	160	56,000.00	CONSEJO TUTELAR
COLCHONES INDIVIDUALES POLITELINO RESISTENTE A FLAMA	PIEZA	700.00	160	112,000.00	CONSEJO TUTELAR
JUEGOS DE SABANA 50% POLIESTER Y 50% ALGODON	PIEZA	400.00	160	64,000.00	CONSEJO TUTELAR
ALMOHADA ESTANDAR EN POLIESTER RELLENO FIBRA LAMINADA COLOR BLANCO	PIEZA	60.00	160	9,600.00	CONSEJO TUTELAR
TOALLAS	PIEZA	100.00	160	16,000.00	CONSEJO TUTELAR
SUBTOTALES			800	257,600.00	

ACCION: EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD PUBLICA					
EQUIPO INFORMATICO					
DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD	COSTO UNITARIO C/IVA	CANTIDAD	IMPORTE C/IVA	AREA USUARIA
COMPUTADORA DC7600 PROCESADOR INTEL PENTIUM 4 (3 GHZ CACHE L2 DE 2MB FSB DE 800 MHZ) DDR2 PC2-4200 8533 MHZ) SERIAL ATA (7200 MM, 3GB/SEC) 6 COMPARTIMENTOS DE EXTENSION, LOOP DE SEGURIDAD DE LA TAPA DE LA CUBIERTA, DISCO OPTICO CD ROM DE 48X UNIDAD	PIEZA	12,919.80	40	516,792.48	SECRETARIA GRAL. DE GOBIERNO, CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA
COMPUTADORA PORTATIL NX6120 SISTEMA OPERATIVO WINDOWS XP PROFESIONAL SERVICE, PROCESADOR TECNOLOGIA MOVIL INTEL CENTRINO-INTEL PENTIUM M 740 (1.73 GHZ 2 MB L2 CACHE 533 MHZ FSB) MEMORIA 1 GB DDR 333 MHZ (1X512) EXPANDIBLE A 1 GB PANTALLA TFTXGA	PIEZA	16,771.60	40	670,864.00	SECRETARIA GRAL. DE GOBIERNO, CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA
VEL DE IMPRESION EN NEGRO DE 22 PAGINAS POR MINUTO, CICLO DE TRABAJO 10,000 PAGINAS AL MES, MANEJO DE PAPEL, BANDEJA DE ENTRADA DE 250 HOJAS, MAXIMA CAPACIDAD DE 125 HOJAS DE SALIDA. CARTUCHO DE IMPRESION ESTANDAR (UNO NEGRO), CONECTRO PUESTO PARALELO IEEE1284 Y UN PUERTO USB 2.0	PIEZA	4,312.50	20	86,250.00	SECRETARIA GRAL. DE GOBIERNO, CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA
INCLUYENDO GASTOS GENERALES (ACCES POINT) Y TARJETA DE RED INALAMBICA DE 20 EQUIPOS APROXIMADAMENTE	PIEZA	43,872.65	4	175,490.60	SECRETARIA GRAL. DE GOBIERNO, CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA
SUBTOTALES			104	1,449,397.08	

EQUIPO ELECTRONICO Y TECNOLÓGICO

DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD	COSTO UNITARIO C/IVA	CANTIDAD	IMPORTE C/IVA	AREA USUARIA
BATERIA PARA RADIO MATRA	PIEZA	1,786.13	362	646,579.06	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
CARGADOR UNITARIO DE BATERIA PORTATIL M9620 EN CBU G2	PIEZA	2,523.00	50	126,150.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
ANTENA OMNI 7533 3DB MAT-JAYBEAM	PIEZA	4,104.00	5	20,520.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
ANTENA CORTA PARA TERMINAL M9620 AN G2	PIEZA	290.00	50	14,500.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA PARA SITIOS DE REPETICION, INCLUYE INSTALACION, CONFIGURACION Y PUESTA A PUNTO	PIEZA	125,000.00	4	500,000.00	CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA
SUBTOTALES			471	1,307,749.06	

EJEMPLO: MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA

DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD	COSTO UNITARIO C/IVA	CANTIDAD	IMPORTE C/IVA	AREA USUARIA
CONJUNTO EJECUTIVO DE ESCRITORIO, LATERAL, CREDENZA, ARCHIVERO Y LIBRERO	CONJUNTO	15,200.00	20	304,000.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
CONJUNTO SECRETARIAL DE ESCRITORIO, LATERAL Y ARCHIVERO	CONJUNTO	6,500.00	23	149,500.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
CONJUNTO CRUCETA MULTIUSUARIO PARA 4 PERSONAS	CONJUNTO	17,800.00	15	267,000.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
MULTIUSUARIO EN BATERIA	CONJUNTO	6,000.00	15	90,000.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
SILLON EJECUTIVO	PIEZA	1,600.00	20	32,000.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
SILLON SECRETARIAL	PIEZA	900.00	38	34,200.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
SILLON VISITA	PIEZA	499.00	50	24,950.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
ESCRITORIO PRESIDENCIAL DE 2.23X.90X.76 CM	PIEZA	15,732.00	5	78,660.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
CREDENZA PRESIDENCIAL DE 2.05X.50X.75	PIEZA	11,454.00	5	57,270.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
MESA PARA COMPUTADORA DE 1.00X.53X.76	PIEZA	5,382.00	5	26,910.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
SILLON AUXILIAR MODELO ROMANO	PIEZA	2,277.00	14	31,878.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
SILLON PRESIDENCIAL CON 5 CODERAS	PIEZA	2,898.00	5	14,490.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
ESCRITORIO SEMIEJECUTIVO LINEA PRESIDENCIAL	PIEZA	12,095.00	1	12,095.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
ESCRITORIO SECRETARIAL LINEA PRESIDENCIAL	PIEZA	11,561.00	2	23,122.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
RECIBIDOR DE 3 PIEZAS LINEA PRESIDENCIAL	JUEGO	12,675.00	3	38,025.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
JUEGO DE 3 MESAS LINEA PRESIDENCIAL	JUEGO	5,300.00	3	15,900.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
SUBTOTALES			224	1,200,000	

EQUIPO TRANSPORTE AEREO

DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD	COSTO UNITARIO C/IVA	CANTIDAD	IMPORTE C/IVA	AREA USUARIA
HELICOPTERO	PIEZA	7,500,000.00	1	7,500,000.00	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA
SUBTOTALES			1	7,500,000.00	

ACCION: CONTROL Y VIGILANCIA					
DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD	COSTO UNITARIO C/IVA	CANTIDAD	IMPORTE C/IVA	AREA USUARIA
SUPERVISION Y VIGILANCIA	PIEZA	13,670.86	1	13,670.86	CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO
SUBTOTALES			1	13,670.86	
TOTAL				13,670,817.00	

POR EL EJECUTIVO FEDERAL

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL S.E.S.N.S.P.
LIC. JESUS VILLALOBOS LOPEZ
RUBRICA.

DIRECTOR GENERAL DE LA RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
DEL S.E.S.N.S.P.
ING. ALBERTO LOPEZ QUIROZ
RUBRICA.

DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN SEGURIDAD
PUBLICA DEL S.E.S.N.S.P.
LIC. ELIAS SAAD GANEM
RUBRICA.

POR LA "ENTIDAD FEDERATIVA"

SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL
DE SEGURIDAD PUBLICA
COMISARIO MARCO ANTONIO NOVELLA JUAREZ
RUBRICA.



SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SNSP

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y
EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD PUBLICA

FORMATO ET-1.3

SAN LUIS POTOSI

EJERCICIO

2006

CEDULA TECNICA

Cédula 1 de 2

1. DATOS GENERALES		CLAVE
PROGRAMA:	MEJORAMIENTO O AMPLIACION DE CENTROS DE READAPTACION SOCIAL.	
TIPO:	CERESOS	
NOMBRE DE LA OBRA:	CERESO LA PILA	
DIRECCION:	CARRETERA MEXICO-QUERETARO KM. 18+500	COLONIA: SIN COLONIA
LOCALIDAD:	DELEGACION LA PILA	MUNICIPIO O DELEGACION: SAN LUIS POTOSI
ACCION:	MEJORAMIENTO DE ESPACIOS CONSISTENTE EN :	
REPARACION DE LAVADEROS Y SANITARIOS EXTERIORES EN DORMITORIOS, REPARACION DE DRENAJE PLUVIAL EN PROCESADOS,		
REPOSICION DE ACRILICO EN VENTANAS DE ESCLUSAS EN AREA DE CUSTODIOS, COLOCACION DE MALLA CICLONICA EN AREA DE CISTERNA		
Y TANQUE ELEVADO, ALIMENTACION ELECTRICA AL SISTEMA DE EMERGENCIA DE EQUIPO DE BOMBEO EN TANQUE ELEVADO Y PLANTA		
TRATADORA, PAVIMENTO DE CONCRETO EN EXTERIOR DE NAVE INDUSTRIAL, AREA DE PROCESADOS Y SENTENCIADOS,		
AMPLIACION DE TALLER EN PROCESADOS PARA SERIGRAFIA, COLOCACION DE PLANILLA EN AZOTEA DE EDIFICIO DE GOBIERNO		
REUBICACION DE SISTEMA ELECTRICO EN PLANTA DE TRATAMIENTO, IMPERMEABILIZACION EN : EDIFICIO DE GOBIERNO, ESCLUSAS DE SEGURIDAD,		
AREA DE VINCULACION, BAÑOS, TIENDA, EN PROCESADOS Y SENTENCIADOS, ALMACEN Y TIENDA EN SERVICIOS GENERALES,		
SUMINISTRO E INSTALACION DE BOMBA SUMERGIBLE DE 5 HP, REPARACION DE MALLA PERIMETRAL DEL CENTRO,		
PAVIMENTACION DE ACCESO Y PUERTAS CORREDIZAS EN ACCESO INTERIOR No. 2		
TIPO DE EJECUCION:	ANUAL ☒ MULTIANUAL ☐	ETAPA: UNICA ☐

2. TIPO DE EXPEDIENTE TECNICO		
2.1 ESTUDIOS Y PROYECTOS: 2.1.1 CERESO NUEVO Formato (ET-2) ☐ 2.1.2 OBRA NUEVA Formato (ET-3) ☐ 2.1.3 MEJORAMIENTO Formato (ET-4) ☐ 2.1.4 AMPLIACION Formato (ET-5) ☐	2.2 CONSTRUCCION OBRA NUEVA: 2.2.1 CERESO NUEVO Formato (ET-6) ☐ 2.2.2 OBRA NUEVA Formato (ET-7) ☐ 2.2.3 CASSETAS DE LA RED Formato (ET-8) ☐ 2.2.4 SERVICIOS Formato (ET-11) ☐ 2.2.5 EQUIPAMIENTO FIJO Formato (ET-12) ☐	2.3 MEJORAMIENTO O AMPLIACION DE OBRA EXISTENTE: 2.3.1 MEJORAMIENTO Formato (ET-9) ☒ 2.3.2 AMPLIACION Formato (ET-10) ☒ 2.3.3 SERVICIOS Formato (ET-11) ☐ 2.3.4 EQUIPAMIENTO FIJO Formato (ET-12) ☐

3. TIPO DE ESTRUCTURA:	TRADICIONAL ☒ ACERO ☐ PREFABRICADO ☐
------------------------	--

4. ASIGNACIONES DEL PRESENTE EJERCICIO	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
	\$700,000	\$0	\$700,000

5. ASIGNACIONES PARA LA EJECUCION DE LAS METAS PROGRAMADAS								
EJERCICIO	ASIGNACION POR:			AVANCE FINANCIERO RESPECTO AL PRESUPUESTO TOTAL		MULTIANUALES PROGRAMA DE TERMINACION		
	ANEXO TECNICO	INVERSIONES ADICIONALES	CLAVE	INICIO %	TERMINO %	AÑO	INVERSIONES	
2001						2007		
2002						2008		
2003						2009		
2004						2010		
2005						2011		
2006		700,000.0	D	0.00%	100.00%			
SUMA	1	\$0	2	\$700,000		100.00%	3	\$0
CLAVE INVERSIONES ADICIONALES.	A. REPROGRAMACIONES FOSEG B. RENDIMIENTOS FINANCIEROS		C. INVERSION DIRECTA DEL ESTADO D. OTRAS (SUBSIDIO)		PRESUPUESTO TOTAL (1+2+3)		\$700,000	

6. INFORMACION GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA:		EXISTENTE	NUEVA
1 SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO		210,000 M ²	
2 SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA:		25,200 M ²	
3 PARA USO	SUPERFICIE DEL TERRENO INTRAMUROS		M ²
4 EXCLUSIVO DE CERESOS	CAPACIDAD PROYECTADA DE INTERNOS (VARONIL)	1,653 ESPACIOS	ESPACIOS
5	CAPACIDAD PROYECTADA DE INTERNOS (FEMENIL)	96 ESPACIOS	ESPACIOS
6 DEPENDENCIA EJECUTORA:	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS		
7 PERIODO DE EJECUCION:	SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2006		
8 PERIODO GOBIERNO:	2003-2009		
9 CUENTA CON LA ACREDITACION LEGAL DEL TERRENO ? (SOLO EN CASO DE OBRA NUEVA PRESENTAR COMPROBANTE CON EL EXPEDIENTE TECNICO)	SI ☒	NO ☐	
LUGAR Y FECHA:	SAN LUIS POTOSI, S.L.P. A 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2006		

CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA		DEPENDENCIA EJECUTORA ESTATAL		UNIDAD ADMINISTRATIVA ESTATAL USUARIA DEL INMUEBLE	
FIRMA	RUBRICA.	NOMBRE DEPENDENCIA	SEDUVOP	NOMBRE DEPENDENCIA	PREVENCION Y READAPTACION SOCIAL
		FIRMA	RUBRICA.	FIRMA	RUBRICA.
NOMBRE	COM. MARCO ANTONIO NOVELLA JUAREZ	NOMBRE	ARQ. JACOBO COSSIO CALVILLO	NOMBRE	LIC. JESUS ALFONSO LEAL BRAVO
CARGO	SECRETARIO EJECUTIVO	CARGO	SECRETARIO	CARGO	SUB-SECRETARIO



SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SNSP
 DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y
 EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD PUBLICA
CEDULA TECNICA

FORMATO ET-1.3

SAN LUIS POTOSI**EJERCICIO****2006**

Cédula 2 de 2

1. DATOS GENERALES		CLAVE
PROGRAMA:	MEJORAMIENTO O AMPLIACION DE TUTELARES DE MENORES INFRACTORES.	06 8124 06 04 02 01
TIPO:	TUTELAR DE MENORES INFRACTORES	
NOMBRE DE LA OBRA:	TUTELAR DE MENORES DE SAN LUIS POTOSI	
DIRECCION:	CALZ. FRAY DIEGO DE LA MAGDALENA No 1075	COLONIA: INDUSTRIAL AVIACION
LOCALIDAD:	SAN LUIS POTOSI	MUNICIPIO O DELEGACION: SAN LUIS POTOSI
ACCION:	CONSTRUCCION DE DORMITORIO PARA 80 INTERNOS CONSISTENTE EN : PRELIMINARES, EXCAVACIONES, CIMENTACION, ESTRUCTURA, INSTALACION SANITARIA E INSTALACION HIDRAULICA.	
TIPO DE EJECUCION:	ANUAL ☒ MULTIANUAL ☐	ETAPA: UNICA

2. TIPO DE EXPEDIENTE TECNICO		
2.1 ESTUDIOS Y PROYECTOS: 2.1.1 CERESO NUEVO Formato (ET-2) ☐ 2.1.2 OBRA NUEVA Formato (ET-3) ☐ 2.1.3 MEJORAMIENTO Formato (ET-4) ☐ 2.1.4 AMPLIACIÓN Formato (ET-5) ☐	2.2 CONSTRUCCION OBRA NUEVA: 2.2.1 CERESO NUEVO Formato (ET-6) ☐ 2.2.2 OBRA NUEVA Formato (ET-7) ☐ 2.2.3 CASSETAS DE LA RED Formato (ET-8) ☐ 2.2.4 SERVICIOS Formato (ET-11) ☐ 2.2.5 EQUIPAMIENTO FIJO Formato (ET12) ☐	2.3 MEJORAMIENTO O AMPLIACION DE OBRA EXISTENTE: 2.3.1 MEJORAMIENTO Formato (ET-9) ☐ 2.3.2 AMPLIACION Formato (ET-10) ☒ 2.3.3 SERVICIOS Formato (ET-11) ☐ 2.3.4 EQUIPAMIENTO FIJO Formato (ET-12) ☐

3. TIPO DE ESTRUCTURA:	TRADICIONAL ☒ ACERO ☐ PREFABRICADO ☐
-------------------------------	--

4. ASIGNACIONES DEL PRESENTE EJERCICIO	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
	\$1,242,400	\$0	\$1,242,400

5. ASIGNACIONES PARA LA EJECUCION DE LAS METAS PROGRAMADAS							
EJERCICIO	ASIGNACION POR:			AVANCE FINANCIERO RESPECTO AL PRESUPUESTO TOTAL		MULTIANUALES PROGRAMA DE TERMINACION	
	ANEXO TECNICO	INVERSIONES ADICIONALES	CLAVE	INICIO %	TERMINO %	AÑO	INVERSIONES
2001						2007	
2002						2008	
2003						2009	
2004						2010	
2005						2011	
2006		1,242,400	D	0.00%	100.00%		
SUMA	1	\$0	2	\$1,242,400	100.00%	3	\$0
CLAVE INVERSIONES ADICIONALES A. REPROGRAMACIONES FOSEG B. RENDIMIENTOS FINANCIEROS				C. INVERSION DIRECTA DEL ESTADO D. OTRAS (SUBSIDIO)		PRESUPUESTO TOTAL (1+2+3)	
						\$1,242,400	

6. INFORMACION GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA:				EXISTENTE		NOVA	
1	SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO			5,000	M ²		M ²
2	SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA:			744	M ²		M ²
3	PARA USO	SUPERFICIE DEL TERRENO INTRAMUROS		0	M ²		M ²
4	EXCLUSIVO DE	CAPACIDAD PROYECTADA DE INTERNOS (VARONIL)		0	ESPACIOS		ESPACIOS
5	CERESOS	CAPACIDAD PROYECTADA DE INTERNOS (FEMENIL)		0	ESPACIOS		ESPACIOS
6	DEPENDENCIA EJECUTORA:			SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS			
7	PERIODO DE EJECUCION:			SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2006			
8	PERIODO GOBIERNO:			2003-2009			
9	CUENTA CON LA ACREDITACION LEGAL DEL TERRENO ? (SOLO EN CASO DE OBRA NUEVA PRESENTAR COMPROBANTE CON EL EXPEDIENTE TECNICO)			SI	☒	NO	☐
LUGAR Y FECHA: SAN LUIS POTOSI, S.L.P. A 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2006							

CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA		DEPENDENCIA EJECUTORA ESTATAL		UNIDAD ADMINISTRATIVA ESTATAL USUARIA DEL INMUEBLE	
FIRMA	RUBRICA.	NOMBRE DEPENDENCIA	SEDUVOP	NOMBRE DEPENDENCIA	PREVENCION Y READAPTACION SOCIAL
		FIRMA	RUBRICA.	FIRMA	RUBRICA.
NOMBRE	COM. MARCO ANTONIO NOVELLA JUAREZ	NOMBRE	ARQ. JACOBO COSSIO CALVILLO	NOMBRE	LIC. JESUS ALFONSO LEAL BRAVO
CARGO	SECRETARIO EJECUTIVO	CARGO	SECRETARIO	CARGO	SUB-SECRETARIO

CONVENIO de transferencia de recursos para la ejecución de subsidio, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública.- Sistema Nacional de Seguridad Pública.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DE SUBSIDIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, A LA QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. EDUARDO MEDINA MORA ICAZA, ASISTIDO POR EL LIC. RAFAEL IBARRA CONSEJO, OFICIAL MAYOR EN "LA SECRETARIA", Y POR EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "EL SECRETARIADO" REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL LIC. MIGUEL ANGEL YUNES LINARES, ASISTIDO POR EL C. JESUS VILLALOBOS LOPEZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, EL LIC. ELIAS SAAD GANEM, DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD PUBLICA, Y EL ING. ALBERTO LOPEZ QUIROZ, DIRECTOR GENERAL DE LA RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, DE "EL SECRETARIADO", Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL LIC. JESUS ALBERTO AGUILAR PADILLA, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO, Y ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. RAFAEL OCEGUERA RAMOS; POR EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, LIC. OSCAR JAVIER LARA ARECHIGA; POR EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, DR. ERNESTO CEBREROS MURILLO; POR EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, LIC. FLORENTINO CASTRO LOPEZ; POR EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SINALOA, LIC. LUIS ANTONIO CARDENAS FONSECA, Y POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA, LIC. MIGUEL ANGEL GARCIA GRANADOS CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el de contribuir al logro de los objetivos sectoriales de Seguridad Pública.

II. "LA SECRETARIA" cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos de transferencia de recursos materia del presente Convenio.

DECLARACIONES**I. Declara "LA SECRETARIA":**

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde desarrollar las políticas de seguridad y proponer la política criminal en el ámbito federal, que comprenda las normas, instrumentos y acciones para prevenir de manera eficaz la comisión de delitos.

3. Que su Titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 30 bis fracción XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y en el artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2005.

II. Declara "EL SECRETARIADO":

1. Que es un Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública con autonomía técnica y operativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., fracción XXII inciso a), y 29 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, y 1o. del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

2. Que el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, fue designado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con fecha 30 de enero de 2006, en términos del artículo 14, de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y de conformidad con lo establecido en los artículos 29 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y 8o. del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

3. Que el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se encuentra facultado para celebrar este Convenio de conformidad con el artículo 17 fracción IX de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y el artículo 9 fracción III del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 2002.

4. Que de conformidad con los artículos 5 fracciones VI, VII y VIII, 11 fracción XVI, 16 fracciones I, IV, V y IX, 17 fracción IX, y 18 fracción I del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, este Convenio es también suscrito por el Director General de la Red Nacional de Telecomunicaciones; el Director General de Infraestructura y Equipamiento de Seguridad Pública; y por el Director General de Administración y Finanzas de "EL SECRETARIADO".

III. Declara "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por los artículos 1o. y 2o. de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa.

2. Que concurre a la celebración del presente Convenio el Gobernador de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 55, 65, fracciones XXIII Bis y XXIV, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1o., 2o. y 3o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, 8o. de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, y demás disposiciones locales aplicables.

3. Que de conformidad con los artículos 66, 69 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 3o., 7o., 9o. y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 21 y 24 de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Sinaloa y 51 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa; 1o., 15, fracciones I, II, VII y X, 16, 17, 18, 23 y 26 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, este Convenio también es suscrito por los Secretarios General de Gobierno, de Administración y Finanzas, de Seguridad Pública, de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, el Procurador General de Justicia del Estado de Sinaloa, y el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 1o. de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1o. de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 6o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública; así como en los artículos 55, 65, fracción XXIII Bis, 66, 69 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y los artículos 1o., 2o., 3o., 7o., 9o. y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y su Anexo Unico que forma parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para la ejecución de subsidio.

Para tales efectos, se coordinará con "LA SECRETARIA", para la aplicación que se dará a los recursos; los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LA SECRETARIA" y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este instrumento, y al Anexo Unico que forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, "LA SECRETARIA" transferirá a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recursos federales hasta por la cantidad de \$13'670,817.00 (trece millones seiscientos setenta mil ochocientos diecisiete pesos 00/100 M.N.) del Ramo 36 con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA".

Estos recursos se aplicarán al Programa y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE
Combate al Narcomenudeo	\$13'670,817.00

Este Programa se prevé en forma detallada en el Anexo Único, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Dichos recursos, se radicarán a la cuenta bancaria productiva específica que se establezca por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", previamente a su entrega, en la institución de crédito bancaria que esta última determine, informando de ello a "LA SECRETARIA".

Los recursos federales que se transfieren en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y/o equipamiento, y la infraestructura tecnológica de comunicaciones y redes, ni el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a dichas acciones, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo

Si una vez cumplidos los requisitos de ley, existiera disponibilidad presupuestal para ampliar la transferencia de recursos establecida en el presente Convenio y el Programa lo requiriera, las partes podrán de común acuerdo, ampliar los alcances, para lo cual bastará únicamente la celebración de un Convenio Modificatorio, el cual formará parte integrante del presente instrumento.

Para la distribución de los recursos transferidos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se deberán observar los criterios que aseguren transparencia, aplicación y comprobación de los mismos, con base en los siguientes:

PARAMETROS

"LA ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa y de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, cumplirá con los compromisos asumidos en el desarrollo de objetivos, metas y ejercicios de los recursos mediante el seguimiento estipulado en la Ley de Acceso a la Información Pública y la Ley de Adquisiciones y Administración de Bienes Muebles del Estado, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, y de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", atenderá el debido cumplimiento de las medidas de control en materia de distribución, aplicación y comprobación de los recursos transferidos, establecidas a nivel local y en el presente Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución de Subsidio.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA", tomará las medidas necesarias para transparentar la aplicación de los recursos. Asimismo, cumplirá con los compromisos asumidos en el desarrollo de objetivos, metas y ejecución de los recursos transferidos, etiquetando el avance de su ejercicio mediante los indicadores, establecidos en la cláusula siguiente.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete frente a "LA SECRETARIA", por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas de "EL SECRETARIADO", a que los recursos presupuestales señalados en esta cláusula, sean destinados únicamente para la realización del Programa a que se refiere la cláusula segunda, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes y de acuerdo a los siguientes alcances:

- La Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" distribuirá los recursos a la Secretaría de Seguridad Pública de la propia "ENTIDAD FEDERATIVA" para su aplicación en los términos establecidos en el presente Convenio.

- A través de la Secretaría de Administración y Finanzas, y de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se atenderá el debido cumplimiento de las medidas de control en materia de distribución, aplicación y comprobación de los recursos transferidos, establecidas a nivel local y en el presente Convenio.

- "LA SECRETARIA" por conducto de "EL SECRETARIADO", transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del Programa y conceptos citados en la cláusula segunda del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para cumplir con el programa físico-financiero del Programa objeto del presente, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el mecanismo constructivo y de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD FEDERATIVA" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga frente a "LA SECRETARIA" a proporcionar todas las facilidades a la Dirección General de Infraestructura y Equipamiento de Seguridad Pública y a la Dirección General de la Red Nacional de Telecomunicaciones de "EL SECRETARIADO", a efecto de verificar las acciones derivadas del Programa objeto del presente Convenio, con las instancias ejecutoras, de acuerdo al Programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD FEDERATIVA" que se detalla en el Anexo Unico del presente instrumento, con la finalidad de levantar los reportes correspondientes, a fin de que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dé cabal cumplimiento a la aplicación de los recursos presupuestales transferidos en virtud de este Convenio, obligándose esta última a proporcionar a "LA SECRETARIA", por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas de "EL SECRETARIADO", la relación de gastos certificada que sustente y fundamente la aplicación de dichos recursos.

Para ello, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga frente a "LA SECRETARIA" a coadyuvar con la Dirección General de Infraestructura y Equipamiento de Seguridad Pública de "EL SECRETARIADO" a efecto de que esta última, en el ámbito de su competencia y de acuerdo a las atribuciones que le han sido conferidas conforme a lo establecido en el Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, lleve a cabo las siguientes acciones:

- a. Coordinarse con los servidores públicos correspondientes de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para supervisar las acciones ejecutadas por esta última, en materia de infraestructura y/o equipamiento de seguridad pública, conforme a lo pactado en el presente Convenio.
- b. Solicitar de los servidores públicos respectivos de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" el estado que guarde la ejecución de los trabajos y/o adquisiciones de bienes y/o servicios, objeto del presente, a fin de consolidar la información que permita reportar la exacta aplicación de los recursos federales que se transfieren, conforme a lo descrito en el Anexo Unico que se agrega al presente instrumento.
- c. Solicitar, asimismo, a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" toda aquella información que sea necesaria, a fin de contar con aquella de carácter técnico que soporte el cumplimiento de las acciones pactadas en el presente Convenio, conforme a lo establecido en el Anexo Unico, que forma parte integral de este instrumento jurídico.

Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga frente a "LA SECRETARIA" a coadyuvar con la Dirección General de la Red Nacional de Telecomunicaciones de "EL SECRETARIADO" a efecto de que esta última, en el ámbito de su competencia y de acuerdo a las atribuciones que le han sido conferidas conforme a lo establecido en el Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, lleve a cabo las siguientes acciones:

- a. Coordinarse con los servidores públicos correspondientes de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para recopilar, controlar, analizar y supervisar la información tecnológica en materia de telecomunicaciones, así como verificar las adecuaciones físicas de los centros de cómputo.
- b. Interactuar con "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para lograr el óptimo mantenimiento de la operación y disponibilidad de los servicios de la Red Nacional de Telecomunicaciones, que permitan proporcionar el soporte y apoyo a los usuarios de la misma.
- c. Solicitar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" toda aquella información que sea necesaria, a fin de contar con aquella de carácter técnico, que permita cerciorarse del cumplimiento de las acciones pactadas en el presente Convenio, que han quedado descritas en el Anexo Unico, que forma parte integral de este instrumento jurídico, de conformidad con el destino del ejercicio de los recursos que por el presente se transfieren.

- “LA ENTIDAD FEDERATIVA” informará a “LA SECRETARIA” por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas de “EL SECRETARIADO” que los recursos presupuestales que se transfieren por el presente, han sido aplicados a los fines pactados por las partes por el presente instrumento jurídico, de conformidad con el Anexo Unico del mismo.

TERCERA.- OBJETIVOS, METAS E INDICADORES.- El Programa a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio tendrá los objetivos, metas e indicadores que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Fortalecimiento de la Unidad de Fuerzas Especiales y las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo, dotando de equipo tecnológico para el desarrollo de la investigación.	Proporcionar a las corporaciones policiales del Estado de equipo necesario que les permita la investigación y la prevención de delitos relacionados con el narcomenudeo.	Cuantificación de los recursos ejercidos, en relación con los recursos programados.
Modernizar y dotar a los elementos de las diversas corporaciones policiales que participan en el funcionamiento y operación de las UMAN existentes en el Estado, con el equipamiento de personal y de instalaciones requeridas para el buen desarrollo de sus funciones.	Contar con el equipo de soporte a fin de mejorar las condiciones de las corporaciones en materias de investigación y detención de delitos contra la salud, así como para detección y localización de casas habitación y tiendas de distribución de drogas	Cuantificación de los bienes adquiridos, en relación con los bienes programados.
	Dotar de equipo de transporte terrestre a las UMAN, así como suministrar mobiliario, equipos de comunicación, armamento y cartuchos útiles para armamento, lo cual permitirá hacerle frente a la distribución de narcóticos.	Cuantificación de la meta alcanzada, en relación con la meta programada.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos que transfiere “LA SECRETARIA” a que alude la cláusula segunda de este instrumento, que se destinarán en forma exclusiva al Programa “Combate al Narcomenudeo”, no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, sea ésta de capital o corriente.

Los recursos que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y se rendirán en la Cuenta de la Hacienda Pública de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al Programa “Combate al Narcomenudeo”.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE “LA SECRETARIA”.- El Ejecutivo Federal a través de “LA SECRETARIA” se obliga a:

I. Transferir los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

II. Comprobar los gastos en los términos de las disposiciones aplicables.

III. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

IV. Evaluar trimestralmente en coordinación con “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.- “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el Programa establecido en el mismo, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera de este Convenio.

II. Responsabilizarse, según corresponda, a través de su Secretaría de Administración y Finanzas, de: administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda, efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del Programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública Local conforme sea requerido, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la dependencia ejecutora local.

III. Entregar mensualmente a "LA SECRETARIA", por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas de la propia "ENTIDAD FEDERATIVA" la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada, de ser el caso, por la propia Secretaría de Administración y Finanzas. Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Secretaría de Administración y Finanzas se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original del gasto, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA", de conformidad con lo establecido en el artículo 11, tercer párrafo, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

IV. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Programa a que hace referencia la cláusula segunda de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" reciba los recursos, y una vez formalizado este instrumento.

V. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles, prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

VI. Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para la realización del Programa previsto en este instrumento.

VII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales o locales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del Programa previsto en este instrumento.

VIII. Informar a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA", por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas de "EL SECRETARIADO", a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, de la propia "ENTIDAD FEDERATIVA", del avance programático presupuestario y físico-financiero del Programa previsto en este instrumento.

IX. Evaluar trimestralmente, en coordinación con "LA SECRETARIA" por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas de "EL SECRETARIADO", a través Secretaría de Administración y Finanzas, de la propia "ENTIDAD FEDERATIVA", el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

X. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

SEPTIMA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

OCTAVA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior

de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

NOVENA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen, cuando así lo solicite cualquiera de ellas, a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo del Estado de Sinaloa para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con dichos recursos; importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública.

Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del presente instrumento.

DECIMA.- SUSPENSIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARIA", previa opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" y/o recomendación de la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, podrá suspender la transferencia de recursos federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia con "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA PRIMERA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- En términos de lo dispuesto por el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales que se transfieren por el presente Convenio se consideran devengados a partir de su entrega a "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Ambas partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al término del objeto del presente instrumento, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales, siendo responsabilidad de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dar aviso a "LA SECRETARIA", por escrito.

DECIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DECIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio y demás ordenamientos que resulten aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DECIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto y los compromisos en él establecidos.

DECIMA QUINTA.- TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

1. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
2. Por acuerdo de las partes.
3. Por rescisión:

a). Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.

b). Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.

4. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEXTA.- DIFUSION.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA", conforme a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará público el Programa financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo sus avances físicos-financieros. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete por su parte a difundir en su ámbito territorial, dicha información.

Ambas partes acuerdan publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

DECIMA SEPTIMA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" señalan como sus domicilios los siguientes:

"LA SECRETARIA"	"LA ENTIDAD FEDERATIVA"
Avenida Paseo de la Reforma, No. 364, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06600.	Avenida Insurgentes S/N, Col. Centro Sinaloa, C.P. 80129, Culiacán, Sin.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por triplicado a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil seis.- Por la Secretaría: el Secretario de Seguridad Pública, **Eduardo Medina Mora Icaza**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor en la Secretaría de Seguridad Pública, **Rafael Ibarra Consejo**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Miguel Angel Yunes Linares**.- Rúbrica.- El Director General de Administración y Finanzas del Secretariado Ejecutivo del SNSP, **C. Jesús Villalobos López**.- Rúbrica.- El Director General de Infraestructura y Equipamiento de Seguridad Pública del Secretariado Ejecutivo del SNSP, **Elías Saad Gánem**.- Rúbrica.- El Director General de la Red Nacional de Telecomunicaciones del Secretariado Ejecutivo del SNSP, **Alberto López Quiroz**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, **Jesús Alberto Aguilar Padilla**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Rafael Ocegüera Ramos**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Oscar Javier Lara Aréchiga**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública de la Entidad, **Ernesto Cebrenos Murillo**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Florentino Castro López**.- Rúbrica.- El Procurador General de Justicia del Estado de Sinaloa, **Luis Antonio Cárdenas Fonseca**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, **Miguel Angel García Granados**.- Rúbrica.



EJERCICIO: 2006

FECHA DE ELABORACION: 20 DE OCTUBRE DE 2006

ANEXO UNICO
CUADRO DESCRIPTIVO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PARA LA EJECUCION DE SUBSIDIO

ENTIDAD FEDERATIVA: SINALOA



RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES DE SEGURIDAD PUBLICA

DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD	COSTO UNITARIO C/IVA	CANTIDAD	IMPORTE C/IVA	AREA USUARIA
Cámaras a color tipo fijo, día y noche, modelo VC-620.	PIEZA	12,191.00	18	219,438.00	Secretaría de Seguridad Pública
Servidor grabadora de video para 16 cámaras.	PIEZA	212,600.00	1	212,600.00	Secretaría de Seguridad Pública
Monitor a color de 21 pulgadas.	PIEZA	9,086.00	1	9,086.00	Secretaría de Seguridad Pública
Lote de cableado de uso rudo para energía eléctrica.	PIEZA	103,554.00	1	103,554.00	Secretaría de Seguridad Pública
Lote de cableado de CCTV de tensores de acero y soportes.	PIEZA	542,111.00	1	542,111.00	Secretaría de Seguridad Pública
Cámaras a color tipo DOMO, día y noche.	PIEZA	56,055.00	2	112,110.00	Secretaría de Seguridad Pública
Póliza de Seguro que cubre daños y perjuicios a 48 cámaras urbanas ubicadas en Culiacán, que interconecta las Instituciones y 22 cámaras que se tienen en el CECJUDE Culiacán.		600,000.00	1	600,000.00	Secretaría de Seguridad Pública
Lectores biométricos para enrolado de huella digital para control de acceso a penales.		100,000.00	5	500,000.00	Secretaría de Seguridad Pública
SUBTOTALES			30	2'298,899.00	

EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD PUBLICA

EQUIPO INFORMATICO

DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD	COSTO UNITARIO C/IVA	CANTIDAD	IMPORTE C/IVA	AREA USUARIA
Computadora de escritorio que incluye Sistema Operativo Windows XP en Español y Paquetería Básica de Office en Español.	PIEZA	16,870.00	36	607,320.00	Procuraduría General de Justicia
Reguladores con Batería (No Break) de 800 KVA	PIEZA	1,200.00	40	48,000.00	Procuraduría General de Justicia
Impresora Láser Monocromática de alto rendimiento, con Duplex, Charola adicional y Funciones Integradas de servidor de impresión.	PIEZA	19,000.00	26	494,000.00	Procuraduría General de Justicia
Servidor	PIEZA	104,800.00	2	209,600.00	Procuraduría General de Justicia
Proyector Digital	PIEZA	6,288.00	1	6,288.00	Procuraduría General de Justicia
Impresora Láser Color	PIEZA	7,336.00	2	14,672.00	Procuraduría General de Justicia
Plotter Impresión 44	PIEZA	52,400.00	1	52,400.00	Procuraduría General de Justicia
Scanner	PIEZA	16,774.00	1	16,774.00	Procuraduría General de Justicia
Lap Top	PIEZA	29,344.00	4	117,376.00	Procuraduría General de Justicia
SUBTOTALES			113	1'566,430.00	

EQUIPO TRANSPORTE TERRESTRE

DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD	COSTO UNITARIO C/IVA	CANTIDAD	IMPORTE C/IVA	AREA USUARIA
Vehículo Sedán 4 Ptas. Estándar Aire Acondicionado	PIEZA	113,735.66	3	341,207.00	Procuraduría General de Justicia
Vehículo tipo Pick-Up 4X2, transmisión automática, 8 cilindros y aire acondicionado	PIEZA	180,000.00	6	1,080,000.00	Secretaría de Seguridad Pública
SUBTOTALES			9	1,421,207.00	

EQUIPO ELECTRONICO Y TECNOLOGICO

DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD	COSTO UNITARIO C/IVA	CANTIDAD	IMPORTE C/IVA	AREA USUARIA
Videocámara	PIEZA	15,000.00	8	120,000.00	Procuraduría General de Justicia
Minicámara Espía	PIEZA	6,500.00	25	162,500.00	Procuraduría General de Justicia
SUBTOTALES			33	282,500.00	

EQUIPAMIENTO DE PERSONAL

DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD	COSTO UNITARIO C/IVA	CANTIDAD	IMPORTE C/IVA	AREA USUARIA
Armas cortas calibre 9 mm, modelo 17, con cargador de servicio y uno adicional.	PIEZA	7,092.00	12	85,104.00	Secretaría de Seguridad Pública
Armas largas tipo carabina AR-15, calibre 0.223 pulgadas.	PIEZA	18,376.00	12	220,512.00	Secretaría de Seguridad Pública
Cartuchos calibre 9mm.	PIEZA	2.06	15000	30,855.00	Secretaría de Seguridad Pública
Cartuchos calibre 0.223 pulgadas.	PIEZA	3.58	15000	53,640.00	Secretaría de Seguridad Pública
Radios tipo base MATRA, para equipamiento de patrulla.	PIEZA	35,000.00	6	210,000.00	Secretaría de Seguridad Pública
Torretas de LEDS	PIEZA	16,000.00	6	96,000.00	Secretaría de Seguridad Pública
Radio móvil MATRA	PIEZA	22,134.00	1	22,134.00	Secretaría de Seguridad Pública
SUBTOTALES			30037	718,245.00	

MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA

DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD	COSTO UNITARIO C/IVA	CANTIDAD	IMPORTE C/IVA	AREA USUARIA
Escritorio Semi-ejecutivo	PIEZA	1,900.00	22	41,800.00	Procuraduría General de Justicia
Escritorio Secretarial	PIEZA	1,650.00	11	18,150.00	Procuraduría General de Justicia
Sillón Semi-ejecutivo	PIEZA	1,200.00	25	30,000.00	Procuraduría General de Justicia
Silla Secretarial	PIEZA	829.00	15	12,435.00	Procuraduría General de Justicia
Banca de 4 Plazas	PIEZA	1,280.00	15	19,200.00	Procuraduría General de Justicia
Archiveros	PIEZA	1,600.00	40	64,000.00	Procuraduría General de Justicia
Mesa de Trabajo	PIEZA	850.00	10	8,500.00	Procuraduría General de Justicia
A/A Ventana	PIEZA	4,900.00	20	98,000.00	Procuraduría General de Justicia
Fax	PIEZA	1,700.00	10	17,000.00	Procuraduría General de Justicia
Enfriador de Agua	PIEZA	1,400.00	15	21,000.00	Procuraduría General de Justicia
Fotocopiadora	PIEZA	52,400.00	3	157,200.00	Procuraduría General de Justicia
SUBTOTALES			186	487,285.00	

EQUIPO DE COMUNICACIONES Y SONIDO (EXCEPTO RADIOCOMUNICACION)

DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD	COSTO UNITARIO C/IVA	CANTIDAD	IMPORTE C/IVA	AREA USUARIA
Equipo Interceptor GSM	Pieza	5,000,000.00	1	5'000,000.00	Procuraduría General de Justicia
Equipo Interceptor Audio Láser	Pieza	260,000.00	4	1'040,000.00	Procuraduría General de Justicia
Inhibidor de Teléfonos Celulares	Pieza	7,100.00	8	56,800.00	Procuraduría General de Justicia
Video Teléfono Satelital	Pieza	75,500.00	6	453,000.00	Procuraduría General de Justicia
Renta del Servicio Satelital	Pieza	8,860.00	3	26,580.00	Procuraduría General de Justicia
Sistema de Sonido	Pieza	31,000.00	3	93,000.00	Procuraduría General de Justicia
Teléfono Trapper GSM	Pieza	53,300.00	4	213,200.00	Procuraduría General de Justicia
SUBTOTALES			29	6,882,580.00	

CONTROL Y VIGILANCIA

DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD	COSTO UNITARIO C/IVA	CANTIDAD	IMPORTE C/IVA	AREA USUARIA
VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION DE LAS OBRAS Y ACCIONES EJECUTADAS				13,671.00	Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo
COSTO UNITARIO C/IVA			0	13,671.00	
TOTAL				13'670,817.00	

C. JESUS VILLALOBOS LOPEZ

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL SESNSP
RUBRICA.

LIC. MIGUEL ANGEL GARCIA GRANADOS

SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA
RUBRICA.

ING. ALBERTO LOPEZ QUIROZ

DIRECTOR GENERAL DE LA RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES DEL SESNSP
RUBRICA.

LIC. ELIAS SAAD GANEM

DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL SESNSP
RUBRICA

CONVENIO de transferencia de recursos para la ejecución de subsidio, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública.- Sistema Nacional de Seguridad Pública.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DE SUBSIDIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, A LA QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. EDUARDO MEDINA MORA ICAZA, ASISTIDO POR EL LIC. RAFAEL IBARRA CONSEJO, OFICIAL MAYOR EN "LA SECRETARIA", Y POR EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "EL SECRETARIADO" REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL LIC. MIGUEL ANGEL YUNES LINARES, A SU VEZ ASISTIDO POR EL C. JESUS VILLALOBOS LOPEZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, EL LIC. ELIAS SAAD GANEM, DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD PUBLICA, Y EL ING. ALBERTO LOPEZ QUIROZ, DIRECTOR GENERAL DE LA RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, DE "EL SECRETARIADO", Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL ING. EDUARDO BOURS CASTELO, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO, Y ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ING. ROBERTO RUIBAL ASTIAZARAN; POR EL SECRETARIO DE HACIENDA, EL LIC. GUILLERMO HOPKINS GAMEZ; POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DE SEGURIDAD PUBLICA, EL LIC. FRANCISCO FIGUEROA SOUQUET; Y POR EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL, LIC. ARNOLDO SOTO SOTO; Y POR OTRA PARTE, EL PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, EL LIC. MAX GUTIERREZ COHEN, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el de contribuir al logro de los objetivos sectoriales de Seguridad Pública.

II. "LA SECRETARIA" cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos de transferencia de recursos materia del presente Convenio.

DECLARACIONES**I. Declara "LA SECRETARIA":**

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde desarrollar las políticas de seguridad y proponer la política criminal en el ámbito federal, que comprenda las normas, instrumentos y acciones para prevenir de manera eficaz la comisión de delitos.

3. Que su Titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 30 bis fracción XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y en el artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2005.

II.- Declara "EL SECRETARIADO":

1. Que es un Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública con autonomía técnica y operativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., fracción XXII inciso a), y 29 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, y 1o. del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

2. Que el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, fue designado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con fecha 30 de enero de 2006, en términos del artículo 14, de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y de conformidad con lo establecido en los artículos 29 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y 8o. del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

3. Que su Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se encuentra facultado para celebrar este Convenio de conformidad con el artículo 17 fracción IX de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y el artículo 9 fracción III del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 2002.

4. Que de conformidad con los artículos 5 fracciones VI, VII y VIII, 11 fracción XVI, 16 fracciones I, IV, V y IX, 17 fracciones II, IV, V, VI, y VII, y 18 fracción I del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, este Convenio es también suscrito por el Director General de Infraestructura y Equipamiento de Seguridad Pública; por el Director General de la Red Nacional de Telecomunicaciones; y por el Director General de Administración y Finanzas de "EL SECRETARIADO".

III. Declara "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por el artículo 21 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

2. Que concurre a la celebración del presente Convenio el Gobernador de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en el artículo 79 fracción XVI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 2 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y demás disposiciones locales aplicables.

3. Que concurre a la celebración del presente Convenio el Poder Judicial del Estado de Sonora través del Presidente del Supremo Tribunal de Justicia de la "Entidad Federativa", quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 26, 112, 113 y 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y los artículos 4, 11 fracción I y 13 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora.

4. Que de conformidad con los artículos 22 fracciones I, II, III; 23 A fracción I; 24 A fracción X y B fracción VI; y 26 A fracción III y C fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, este Convenio también es suscrito por los Secretarios de Gobierno, de Hacienda, de la Contraloría General y por el Secretario Ejecutivo de Seguridad Pública, de conformidad con el artículo 22 Bis fracción IX de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sonora.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública; así como en los artículos 21, 26, 79 fracción XVI, 112, 113 y 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y los artículos 22 fracciones I, II, III; 23 A fracción I; 24 A fracción X y B fracción VI; 26 A fracción III y C fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y los artículos 4, 11 fracción I y 13 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y su anexo único que forma parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para la ejecución de subsidio.

Para tales efectos, se coordinará con "LA SECRETARIA", para la aplicación que se dará a los recursos; los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LA SECRETARIA" y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este instrumento, y al anexo único que forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, "LA SECRETARIA" transferirá a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recursos federales hasta por la cantidad de \$13'670,817.00 (trece millones seiscientos setenta mil ochocientos diecisiete pesos 00/100 M.N.) del Ramo 36 con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA".

Estos recursos se aplicarán al Programa y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE
Combate al Narcomenudeo	\$13,670,817.00

Este Programa se prevé en forma detallada en el anexo único, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Dichos recursos, se radicarán a la cuenta bancaria productiva específica que se establezca por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", previamente a su entrega, en la institución de crédito bancaria que esta última determine, informando de ello a "LA SECRETARIA".

Los recursos federales que se transfieren en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura en las acciones de obra, y la infraestructura tecnológica de comunicaciones y redes, que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a dichas acciones, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Si una vez cumplidos los requisitos de ley, existiera disponibilidad presupuestal para ampliar la transferencia de recursos establecida en el presente Convenio y el Programa lo requiriera, las partes podrán de común acuerdo, ampliar los alcances, para lo cual bastará únicamente la celebración de un Convenio Modificatorio, el cual formará parte integrante del presente instrumento.

Para la distribución de los recursos transferidos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se deberán observar los criterios que aseguren transparencia, aplicación y comprobación de los mismos, con base en los siguientes:

PARAMETROS

La aplicación de los recursos transferidos será conforme a los principios de discrecionalidad, racionalidad y transparencia, como se manejan los recursos estatales en "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete frente a "LA SECRETARIA", por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas de "EL SECRETARIADO", a que los recursos presupuestales señalados en esta cláusula, sean destinados únicamente para la realización del Programa a que se refiere la cláusula segunda, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes y de acuerdo a los siguientes alcances:

- La Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" distribuirá los recursos al Secretariado Ejecutivo de Seguridad Pública de la "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para su aplicación en los términos establecidos en el presente Convenio.

- A través de la Secretaría de Hacienda y de la Contraloría General de la "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se atenderá el debido cumplimiento de las medidas de control en materia de distribución, aplicación y comprobación de los recursos transferidos, establecidas a nivel local y en el presente Convenio.

- "LA SECRETARIA" por conducto de "EL SECRETARIADO", transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del Programa y conceptos citados en la cláusula segunda del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para cumplir con el programa físico-financiero del Programa objeto del presente, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el mecanismo constructivo y de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD FEDERATIVA" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga frente a "LA SECRETARIA" a proporcionar todas las facilidades a la Dirección General de Infraestructura y Equipamiento de Seguridad Pública y a la Dirección General de la Red Nacional de Telecomunicaciones de "EL SECRETARIADO", a efecto de verificar las acciones derivadas del Programa objeto del presente Convenio, con las instancias ejecutoras, de acuerdo al Programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD FEDERATIVA" que se detalla en el anexo único del presente instrumento, con la finalidad de levantar los reportes correspondientes, a fin de que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dé cabal cumplimiento a la aplicación de los recursos presupuestales transferidos en virtud de este Convenio, obligándose esta última a proporcionar a "LA SECRETARIA", por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas de "EL SECRETARIADO", la relación de gastos certificada que sustente y fundamente la aplicación de dichos recursos.

Para ello, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga frente a "LA SECRETARIA" a coadyuvar con la Dirección General de Infraestructura y Equipamiento de Seguridad Pública de "EL SECRETARIADO" a efecto de que esta última, en el ámbito de su competencia y conforme a las atribuciones que le han sido conferidas conforme a lo establecido en el Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, lleve a cabo las siguientes acciones:

a. Coordinarse con los servidores públicos correspondientes de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para supervisar las acciones ejecutadas por esta última, en materia de infraestructura y obra de seguridad pública, conforme a lo pactado en el presente Convenio.

b. Solicitar de los servidores públicos respectivos de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" el estado que guarde la ejecución de los trabajos y/o adquisiciones de bienes y/o servicios, objeto del presente, a fin de consolidar la información que permita reportar la exacta aplicación de los recursos federales que se transfieren, conforme a lo descrito en el anexo único que se agrega al presente instrumento.

c. Solicitar asimismo, a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" toda aquella información que sea necesaria, a fin de contar con aquella de carácter técnico que soporte el cumplimiento de las acciones pactadas en el presente Convenio, conforme a lo establecido en el anexo único, que forma parte integral de este instrumento jurídico.

Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga frente a "LA SECRETARIA" a coadyuvar con la Dirección General de la Red Nacional de Telecomunicaciones de "EL SECRETARIADO" a efecto de que esta última, en el ámbito de su competencia y conforme a las atribuciones que le han sido conferidas conforme a lo establecido en el Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, lleve a cabo las siguientes acciones:

- a. Coordinarse con los servidores públicos correspondientes de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para recopilar, controlar, analizar y supervisar la información tecnológica en materia de telecomunicaciones, así como verificar las adecuaciones físicas de los centros de cómputo.
- b. Interactuar con "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para lograr el óptimo mantenimiento de la operación y disponibilidad de los servicios de la Red Nacional de Telecomunicaciones, que permitan proporcionar el soporte y apoyo a los usuarios de la misma.
- c. Solicitar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" toda aquella información que sea necesaria, a fin de contar con aquella de carácter técnico, que permita cerciorarse del cumplimiento de las acciones pactadas en el presente Convenio, que han quedado descritas en el anexo único, que forma parte integral de este instrumento jurídico, de conformidad con el destino del ejercicio de los recursos que por el presente se transfieren.

- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" informará a "LA SECRETARIA" por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas de "EL SECRETARIADO" que los recursos presupuestales que se transfieren por el presente, han sido aplicados a los fines pactados por las partes por el presente instrumento jurídico, de conformidad con el anexo único del mismo.

TERCERA.- OBJETIVOS, METAS E INDICADORES.- El Programa a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio tendrá los objetivos, metas e indicadores que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
1.- Aumentar la capacidad en la administración de justicia penal para el combate al narcomenudeo.	1.- Construcción, remodelación y ampliación de tres edificios para cinco juzgados penales (ver anexo único).	Cuantificación de los recursos ejercidos, en relación con los recursos programados.
2.- Mejorar la eficiencia y capacidad de respuesta de las corporaciones de policía para la prevención y combate al narcomenudeo	2.- Equipamiento de telecomunicaciones encriptadas móviles (ver anexo único).	Cuantificación de los bienes adquiridos, en relación con los bienes programados. Cuantificación de la meta alcanzada, en relación con la meta programada.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos que transfiere "LA SECRETARIA" a que alude la cláusula segunda de este instrumento, que se destinarán en forma exclusiva al Programa "Combate al Narcomenudeo", no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, sea ésta de capital o corriente.

Los recursos que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y se rendirán en la Cuenta de la Hacienda Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al Programa "Combate al Narcomenudeo".

QUINTA.- OBLIGACIONES DE “LA SECRETARIA”.- El Ejecutivo Federal a través de “LA SECRETARIA” se obliga a:

I. Transferir los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

II. Comprobar los gastos en los términos de las disposiciones aplicables.

III. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

IV. Evaluar trimestralmente en coordinación con la “ENTIDAD FEDERATIVA”, el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA “ENTIDAD FEDERATIVA”.- La “ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el Programa establecido en el mismo, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera de este Convenio.

II. Responsabilizarse, según corresponda, a través de su Secretaría de Hacienda, de: administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda, efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del Programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública Local conforme sea requerido, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la dependencia ejecutora local.

III. Entregar mensualmente a “LA SECRETARIA”, por conducto de la Secretaría de Hacienda de la propia “ENTIDAD FEDERATIVA” la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada, de ser el caso, por la propia Secretaría de Hacienda. Asimismo, “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, a través de la Secretaría de Hacienda se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original del gasto, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARIA”, de conformidad con lo establecido en el artículo 11, tercer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

IV. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Programa a que hace referencia la cláusula segunda de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” reciba los recursos, y una vez formalizado este instrumento.

V. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles, prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

VI. Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, para la realización del Programa previsto en este instrumento.

VII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales o locales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del Programa previsto en este instrumento.

VIII. Informar a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a “LA SECRETARIA”, por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas de “EL SECRETARIADO”, a través de la Secretaría de Hacienda, de la propia “ENTIDAD FEDERATIVA”, del avance programático-presupuestario y físico-financiero del Programa previsto en este instrumento.

IX. Evaluar trimestralmente, en coordinación con “LA SECRETARIA” por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas de “EL SECRETARIADO”, a través de la Secretaría de Hacienda de la propia “ENTIDAD FEDERATIVA”, el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

X. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

SEPTIMA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

OCTAVA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de la "ENTIDAD FEDERATIVA".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

NOVENA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen, cuando así lo solicite cualquiera de ellas, a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con dichos recursos; importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública.

Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del presente instrumento.

DECIMA.- SUSPENSION DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARIA", previa opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" y/o recomendación de la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, podrá suspender la transferencia de recursos federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia con "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA PRIMERA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- En términos de lo dispuesto por el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales que se transfieren por el presente Convenio se consideran devengados a partir de su entrega a "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Ambas partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al término del objeto del presente instrumento, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales, siendo responsabilidad de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dar aviso a "LA SECRETARIA", por escrito.

DECIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DECIMA TERCERA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio y demás ordenamientos que resulten aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DECIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto y los compromisos en él establecidos.

DECIMA QUINTA.- TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

1. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
2. Por acuerdo de las partes.
3. Por rescisión:

a). Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.

b). Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.

4. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEXTA.- DIFUSION.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA", conforme a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará público el Programa financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo sus avances físico-financieros. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete por su parte a difundir en su ámbito territorial dicha información.

Ambas partes acuerdan publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

DECIMA SEPTIMA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" señalan como sus domicilios los siguientes:

"LA SECRETARIA"	"LA ENTIDAD FEDERATIVA":
Avenida Paseo de la Reforma, No. 364, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06600.	Calle Rosales y Paseo del Río s/n, Colonia Centro, C.P. 83000, Hermosillo, Sonora.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por triplicado a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil seis.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Seguridad Pública, **Eduardo Medina Mora Icaza**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor en la Secretaría de Seguridad Pública, **Rafael Ibarra Consejo**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Miguel Angel Yunes Linares**.- Rúbrica.- El Director General de Administración y Finanzas del Secretariado Ejecutivo del SNSP, **C. Jesús Villalobos López**.- Rúbrica.- El Director General de Infraestructura y Equipamiento de Seguridad Pública del Secretariado Ejecutivo del SNSP, **Elías Saad Gánem**.- Rúbrica.- El Director General de la Red Nacional de Telecomunicaciones del Secretariado Ejecutivo del SNSP, **Alberto López Quiroz**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, **Eduardo Bours Castelo**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Roberto Ruibal Astiazarán**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Guillermo Hopkins Gámez**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo de Seguridad Pública, **Francisco Figueroa Souquet**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría General, **Arnoldo Soto Soto**.- Rúbrica.- El Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, **Max Gutiérrez Cohen**.- Rúbrica.



ANEXO UNICO



CUADRO DESCRIPTIVO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DE SUBSIDIO

ENTIDAD FEDERATIVA: SONORA

EJERCICIO: 2006

FECHA DE ELABORACION:

ACCION: INFRAESTRUCTURA DE TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA					
DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD	COSTO UNITARIO C/IVA	CANTIDAD	IMPORTE C/IVA	AREA USUARIA
JUZGADO EN CIUDAD OBTREGON	PIEZA	3,000,000.00	1	3,000,000.00	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
JUZGADO EN HERMOSILLO	PIEZA	500,000.00	1	500,000.00	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
JUZGADO EN SAN LUIS RIO COLORADO	PIEZA	1,000,000.00	1	1,000,000.00	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SUBTOTALES			3	4,500,000.00	

ACCION: RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES DE SEGURIDAD PUBLICA					
DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD	COSTO UNITARIO C/IVA	CANTIDAD	IMPORTE C/IVA	AREA USUARIA
REPETIDOR DIGITAL PORTATIL	PIEZA	533,463.59	2	1,066,927.18	POLICIA ESTATAL PREVENTIVA
TERMINAL DIGITAL MOVIL	PIEZA	40,250.00	49	1,972,250.00	POLICIA ESTATAL PREVENTIVA
TERMINAL DIGITAL PORTATIL	PIEZA	36,201.00	169	6,117,969.00	POLICIA ESTATAL PREVENTIVA
SUBTOTALES				9,157,146.18	

ACCION: CONTROL Y VIGILANCIA					
DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD	COSTO UNITARIO C/IVA	CANTIDAD	IMPORTE C/IVA	AREA USUARIA
VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION DE LAS OBRAS Y ACCIONES EJECUTADAS				13,670.82	CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO
COSTO UNITARIO C/IVA			0	13,670.82	
TOTAL				13,670,817.00	

POR EL "SECRETARIADO EJECUTIVO"

POR LA "ENTIDAD FEDERATIVA"

C. JESUS VILLALOBOS LOPEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL SESNSP
RUBRICA

C. FRANCISCO FIGUEROA SOUQUET
SECRETARIO EJECUTIVO DE SEGURIDAD PUBLICA
RUBRICA.

LIC. ELIAS SAAD GANEM
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL SESNSP
RUBRICA.

ING. FRANCISCO ALBERTO LOPEZ QUIROZ
DIRECTOR GENERAL DE LA RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES DEL SESNP
RUBRICA.

	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SNSP DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD PUBLICA		FORMATO ET-1.3 SONORA	
			EJERCICIO	2006
	CEDULA TECNICA		Cédula 1 de 3	

1. DATOS GENERALES		CLAVE
PROGRAMA:	MEJORAMIENTO O AMPLIACION DE INSTALACIONES PARA EL APOYO A TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA PARA EL DESAHOGO DE EXHORTOS DEL PODER JUDICIAL FEDERAL, PARA LA IMPARTICION DE JUSTICIA EN MATERIA DE DELITOS CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO	06 8126 08 03 23 01
TIPO:	JUZGADOS PENALES	
NOMBRE DE LA OBRA:	JUZGADOS EN CIUDAD OBREGON	
DIRECCION:	CARRETERA INTERNACIONAL KM 1.5, SALIDA NORTE, ESQ. CALLE BALKASH	COLONIA: REAL DEL SOL
LOCALIDAD:	CIUDAD OBREGON	MUNICIPIO O DELEGACION: CAJEME
ACCION:	AMPLIACION DE LAS INSTALACIONES CON LA CONSTRUCCION DE EDIFICIO PARA DOS JUZGADOS PENALES DE PRIMERA INSTANCIA CONSISTENTE EN: DOS PLANTAS, CON CUBICULOS DE JUECES, TRES SECRETARIOS DE ACUERDOS, OFICIAL DE PARTES, AREA DE ESPERA Y BAÑOS PÚBLICOS Y DE EMPLEADOS.	
TIPO DE EJECUCION:	ANUAL ☒ MULTIANUAL ☐	ETAPA: UNICA ☐

2. TIPO DE EXPEDIENTE TECNICO		
2.1 ESTUDIOS Y PROYECTOS: 2.1.1 CERESO NUEVO Formato (ET-2) ☐ 2.1.2 OBRA NUEVA Formato (ET-3) ☐ 2.1.3 MEJORAMIENTO Formato (ET-4) ☐ 2.1.4 AMPLIACION Formato (ET-5) ☐	2.2 CONSTRUCCION OBRA NUEVA: 2.2.1 CERESO NUEVO Formato (ET-6) ☐ 2.2.2 OBRA NUEVA Formato (ET-7) ☐ 2.2.3 CASSETAS DE LA RED Formato (ET-8) ☐ 2.2.4 SERVICIOS Formato (ET-11) ☐ 2.2.5 EQUIPAMIENTO FIJO Formato (ET12) ☐	2.3 MEJORAMIENTO O AMPLIACION DE OBRA EXISTENTE: 2.3.1 MEJORAMIENTO Formato (ET-9) ☐ 2.3.2 AMPLIACION Formato (ET-10) ☒ 2.3.3 SERVICIOS Formato (ET-11) ☐ 2.3.4 EQUIPAMIENTO FIJO Formato (ET-12) ☐

3. TIPO DE ESTRUCTURA:	TRADICIONAL ☒ ACERO ☐ PREFABRICADO ☐
------------------------	--

4. ASIGNACIONES DEL PRESENTE EJERCICIO	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
	\$3,000,000	\$0	\$3,000,000

5. ASIGNACIONES PARA LA EJECUCION DE LAS METAS PROGRAMADAS							
EJERCICIO	ASIGNACION POR:			AVANCE FINANCIERO RESPECTO AL PRESUPUESTO TOTAL		MULTIANUALES PROGRAMA DE TERMINACION	
	ANEXO TECNICO	INVERSIONES ADICIONALES	CLAVE	INICIO %	TERMINO %	AÑO	INVERSIONES
2001						2007	
2002						2008	
2003						2009	
2004						2010	
2005						2011	
2006		3,000,000	D	0.00%	100.00%		
SUMA	1	\$0	2	\$3,000,000		3	\$0
CLAVE INVERSIONES ADICIONALES		A. REPROGRAMACIONES FOSEG B. RENDIMIENTOS FINANCIEROS		C. INVERSION DIRECTA DEL ESTADO D. SUBSIDIO		PRESUPUESTO TOTAL (1+2+3)	
						\$3,000,000	

6. INFORMACION GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA:				EXISTENTE		NUEVA	
1	SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO			31,350.00	M ²		M ²
2	SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA:			5,296.00	M ²	400.00	M ²
3	PARA USO	SUPERFICIE DEL TERRENO INTRAMUROS			M ²		M ²
4	EXCLUSIVO DE CERESOS	CAPACIDAD PROYECTADA DE INTERNOS (VARONIL)			ESPACIOS		ESPACIOS
5		CAPACIDAD PROYECTADA DE INTERNOS (FEMENIL)			ESPACIOS		ESPACIOS
6	DEPENDENCIA EJECUTORA:		SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA				
7	PERIODO DE EJECUCION:		SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2006				
8	PERIODO GOBIERNO:		2003-2009				
9	CUENTA CON LA ACREDITACION LEGAL DEL TERRENO ?			SI	☒	NO	☐
(SOLO EN CASO DE OBRA NUEVA PRESENTAR COMPROBANTE CON EL EXPEDIENTE TÉCNICO)							
LUGAR Y FECHA:		HERMOSILLO, SON. A 06 DE OCTUBRE DE 2006					

SECRETARIADO EJECUTIVO DE SEGURIDAD PÚBLICA		DEPENDENCIA EJECUTORA ESTATAL		UNIDAD ADMINISTRATIVA ESTATAL USUARIA DEL INMUEBLE	
FIRMA	RUBRICA.	NOMBRE DEPENDENCIA	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO	NOMBRE DEPENDENCIA	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
		FIRMA	RUBRICA.	FIRMA	RUBRICA.
NOMBRE	LIC. FRANCISCO FIGUEROA SOUQUET	NOMBRE	MGDO. LIC. MAX GUTIERREZ COHEN	NOMBRE	MGDO. LIC. MAX GUTIERREZ COHEN
CARGO	SECRETARIO EJECUTIVO DE SEGURIDAD PUBLICA	CARGO	PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO	CARGO	PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO



SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SNSP
 DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y
 EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD PUBLICA

FORMATO ET-1.3

SONORA**EJERCICIO****2006****CEDULA TECNICA**

Cédula 2 de 3

1. DATOS GENERALES		CLAVE
PROGRAMA:	MEJORAMIENTO O AMPLIACION DE INSTALACIONES PARA EL APOYO A TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA PARA EL DESAHOGO DE EXHORTOS DEL PODER JUDICIAL FEDERAL, PARA LA IMPARTICION DE JUSTICIA EN MATERIA DE DELITOS CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO	06 8126 08 03 23 02
TIPO:	JUZGADOS PENALES	
NOMBRE DE LA OBRA:	JUZGADOS EN HERMOSILLO	
DIRECCION:	PERIFERICO ORIENTE S/N, CONTIGUO A CERESO UNO DE HERMOSILLO, SONORA.	COLONIA: LAS LOMAS
LOCALIDAD:	HERMOSILLO	MUNICIPIO O DELEGACION: HERMOSILLO
ACCION:	REHABILITACION DE ESPACIOS PARA LA INSTALACIÓN DE UN JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA CONSISTENTE EN: OFICINA PARA JUECES, TRES CUBÍCULOS PARA SECRETARIOS DE ACUERDOS, OFICIALIA DE PARTES Y SALA DE ESPERA.	
TIPO DE EJECUCION:	ANUAL ☒ MULTIANUAL ☐	ETAPA: UNICA ☐

2. TIPO DE EXPEDIENTE TECNICO

2.1 ESTUDIOS Y PROYECTOS:	2.2 CONSTRUCCION OBRA NUEVA:	2.3 MEJORAMIENTO O AMPLIACION DE OBRA EXISTENTE:
2.1.1 CERESO NUEVO Formato (ET-2) ☐	2.2.1 CERESO NUEVO Formato (ET-6) ☐	2.3.1 MEJORAMIENTO Formato (ET-9) ☒
2.1.2 OBRA NUEVA Formato (ET-3) ☐	2.2.2 OBRA NUEVA Formato (ET-7) ☐	2.3.2 AMPLIACION Formato (ET-10) ☐
2.1.3 MEJORAMIENTO Formato (ET-4) ☐	2.2.3 CASSETAS DE LA RED Formato (ET-8) ☐	2.3.3 SERVICIOS Formato (ET-11) ☐
2.1.4 AMPLIACION Formato (ET-5) ☐	2.2.4 SERVICIOS Formato (ET-11) ☐	2.3.4 EQUIPAMIENTO FIJO Formato (ET-12) ☐
	2.2.5 EQUIPAMIENTO FIJO Formato (ET-12) ☐	

3. TIPO DE ESTRUCTURA:

TRADICIONAL

☒

ACERO

☐

PREFABRICADO

☐**4. ASIGNACIONES DEL PRESENTE EJERCICIO**

FEDERAL

\$500,000

ESTATAL

\$0

TOTAL

\$500,000

5. ASIGNACIONES PARA LA EJECUCION DE LAS METAS PROGRAMADAS

EJERCICIO	ASIGNACION POR:			AVANCE FINANCIERO RESPECTO AL PRESUPUESTO TOTAL		MULTIANUALES PROGRAMA DE TERMINACION	
	ANEXO TECNICO	INVERSIONES ADICIONALES	CLAVE	INICIO %	TERMINO %	AÑO	INVERSIONES
2001						2007	
2002						2008	
2003						2009	
2004						2010	
2005						2011	
2006		500,000	D	0.00%	100.00%		
SUMA	1	\$0	2	\$500,000		3	\$0
CLAVE INVERSIONES ADICIONALES		A. REPROGRAMACIONES FOSEG B. RENDIMIENTOS FINANCIEROS		C. INVERSION DIRECTA DEL ESTADO D. SUBSIDIO		PRESUPUESTO TOTAL (1+2+3)	
						\$500,000	

6. INFORMACION GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA:

		EXISTENTE		NUEVA	
1	SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO	130,000.00	M ²		M ²
2	SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA:	28,924.00	M ²	0.00	M ²
3	PARA USO	SUPERFICIE DEL TERRENO INTRAMUROS	M ²		M ²
4	EXCLUSIVO DE CERESOS	CAPACIDAD PROYECTADA DE INTERNOS (VARONIL)	ESPACIOS		ESPACIOS
5		CAPACIDAD PROYECTADA DE INTERNOS (FEMENIL)	ESPACIOS		ESPACIOS
6	DEPENDENCIA EJECUTORA:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO			
7	PERIODO DE EJECUCION	SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2006			
8	PERIODO GOBIERNO:	2003-2009			
9	CUENTA CON LA ACREDITACION LEGAL DEL TERRENO ? (SOLO EN CASO DE OBRA NUEVA PRESENTAR COMPROBANTE CON EL EXPEDIENTE TECNICO)	SI	☒	NO	☐
LUGAR Y FECHA: HERMOSILLO, SON. A 06 DE OCTUBRE DE 2006					
SECRETARIADO EJECUTIVO DE SEGURIDAD PUBLICA		DEPENDENCIA EJECUTORA ESTATAL		UNIDAD ADMINISTRATIVA ESTATAL USUARIA DEL INMUEBLE	
FIRMA	RUBRICA.	NOMBRE DEPENDENCIA	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO	NOMBRE DEPENDENCIA	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
		FIRMA	RUBRICA.	FIRMA	RUBRICA.
NOMBRE	LIC. FRANCISCO FIGUEROA SOUQUET	NOMBRE	MGDO. LIC. MAX GUTIERREZ COHEN	NOMBRE	MGDO. LIC. MAX GUTIERREZ COHEN
CARGO	SECRETARIO EJECUTIVO DE SEGURIDAD PUBLICA	CARGO	PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO	CARGO	PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO



SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SNSP
 DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y
 EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD PUBLICA

FORMATO ET-1.3

SONORA**EJERCICIO****2006****CEDULA TECNICA**

Cédula 3 de 3

1. DATOS GENERALES						CLAVE	
PROGRAMA: MEJORAMIENTO O AMPLIACION DE INSTALACIONES PARA EL APOYO A TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA PARA EL DESAHOGO DE EXHORTOS DEL PODER JUDICIAL FEDERAL, PARA LA IMPARTICION DE JUSTICIA EN MATERIA DE DELITOS CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO						06 8126 08 03 23 03	
TIPO: JUZGADOS PENALES							
NOMBRE DE LA OBRA: JUZGADOS EN SAN LUIS RIO COLORADO							
DIRECCION: CALLE 35 Y AVENIDA ZARAGOZA						COLONIA: BUROCRATA	
LOCALIDAD: SAN LUIS RIO COLORADO						MUNICIPIO O DELEGACION: SAN LUIS RIO COLORADO	
ACCION: REHABILITACION DE ESPACIOS PARA LA INSTALACION DE UN JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA CONSISTENTE EN: OFICINA PARA JUECES, CUATRO CUBICULOS PARA SECRETARIOS DE ACUERDOS, OFICIALIA DE PARTES Y AREA DE ESPERA.							
TIPO DE EJECUCION: ANUAL ☒ MULTIANUAL ☐						ETAPA: UNICA	

2. TIPO DE EXPEDIENTE TECNICO			
2.1 ESTUDIOS Y PROYECTOS:		2.2 CONSTRUCCION OBRA NUEVA:	
2.1.1 CERESO NUEVO Formato (ET-2) ☐		2.2.1 CERESO NUEVO Formato (ET-6) ☐	
2.1.2 OBRA NUEVA Formato (ET-3) ☐		2.2.2 OBRA NUEVA Formato (ET-7) ☐	
2.1.3 MEJORAMIENTO Formato (ET-4) ☐		2.2.3 CASETAS DE LA RED Formato (ET-8) ☐	
2.1.4 AMPLIACIÓN Formato (ET-5) ☐		2.2.4 SERVICIOS Formato (ET-11) ☐	
		2.2.5 EQUIPAMIENTO FIJO Formato (ET12) ☐	
2.3 MEJORAMIENTO O AMPLIACION DE OBRA EXISTENTE:			
2.3.1 MEJORAMIENTO Formato (ET-9) ☒		2.3.2 AMPLIACION Formato (ET-10) ☐	
2.3.3 SERVICIOS Formato (ET-11) ☐		2.3.4 EQUIPAMIENTO FIJO Formato (ET-12) ☐	

3. TIPO DE ESTRUCTURA:			
TRADICIONAL ☒	ACERO ☐	PREFABRICADO ☐	

4. ASIGNACIONES DEL PRESENTE EJERCICIO			
FEDERAL	ESTATAL	TOTAL	
\$1,000,000	\$0	\$1,000,000	

5. ASIGNACIONES PARA LA EJECUCION DE LAS METAS PROGRAMADAS							
EJERCICIO	ASIGNACION POR:			AVANCE FINANCIERO RESPECTO AL PRESUPUESTO TOTAL		MULTIANUALES PROGRAMA DE TERMINACION	
	ANEXO TÉCNICO	INVERSIONES ADICIONALES	CLAVE	INICIO %	TERMINO %	AÑO	INVERSIONES
2001						2007	
2002						2008	
2003						2009	
2004						2010	
2005						2011	
2006		1,000,000	D	0.00%	100.00%		
SUMA	1 \$0	2 \$1,000,000			100.00%	3 \$0	
CLAVE INVERSIONES ADICIONALES: A. REPROGRAMACIONES FOSEG B. RENDIMIENTOS FINANCIEROS C. INVERSION DIRECTA DEL ESTADO D. SUBSIDIO				PRESUPUESTO TOTAL (1+2+3) \$1,000,000			

6. INFORMACION GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA:				EXISTENTE		NUEVA	
1	SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO			64,651.00	M ²		M ²
2	SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA:			5,448.00	M ²	0.00	M ²
3	PARA USO EXCLUSIVO DE CERESOS	SUPERFICIE DEL TERRENO INTRAMUROS			M ²		M ²
4		CAPACIDAD PROYECTADA DE INTERNOS (VARONIL)			ESPACIOS		ESPACIOS
5		CAPACIDAD PROYECTADA DE INTERNOS (FEMENIL)			ESPACIOS		ESPACIOS
6	DEPENDENCIA EJECUTORA: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO						
7	PERIODO DE EJECUCION: SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2006						
8	PERIODO GOBIERNO: 2003-2009						
9	CUENTA CON LA ACREDITACION LEGAL DEL TERRENO ? (SOLO EN CASO DE OBRA NUEVA PRESENTAR COMPROBANTE CON EL EXPEDIENTE TECNICO)			SI	☒	NO	☐
LUGAR Y FECHA: HERMOSILLO, SON. A 06 DE OCTUBRE DE 2006							
SECRETARIADO EJECUTIVO DE SEGURIDAD PUBLICA				DEPENDENCIA EJECUTORA ESTATAL		UNIDAD ADMINISTRATIVA ESTATAL USUARIA DEL INMUEBLE	
FIRMA	RUBRICA.			NOMBRE DEPENDENCIA	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO	NOMBRE DEPENDENCIA	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
				FIRMA	RUBRICA.	FIRMA	RUBRICA.
NOMBRE	LIC. FRANCISCO FIGUEROA SOUQUET			NOMBRE	MGDO. LIC. MAX GUTIERREZ COHEN	NOMBRE	MGDO. LIC. MAX GUTIERREZ COHEN